

CONSTANCIA. Chaparral, 23 de junio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 24-25-26-06-2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de julio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

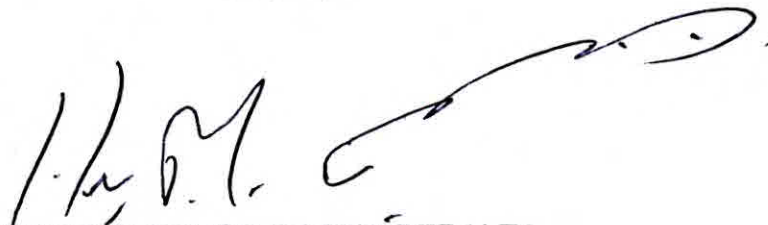
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, seis de julio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120080005700

Se observa en la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, que registró **\$9.969.881,61M/cte.**, como el valor total de la liquidación actualizada del crédito, correspondiente al pagaré 066216100001485, cantidad que no corresponde a la sumatoria de la liquidación anterior, vista a folio 52, más los intereses registrados en la liquidación actualizada, es decir $\$8.457.552,50 + 645.271,11\text{M/cte} = \textbf{\$9.102.823,61M/cte.}$, por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dicha liquidación en lo que respecta al valor total adeudado por el demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA